



CÁNCER CER EN EL TRABAJO



GUÍA PARA LOS DELEGADOS/AS

www.cancerceroeneltrabajo.ccoo.es

Con la financiación de



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



istas

**CÁNCER
CER 0 EN EL
TRABAJO**

GUÍA PARA LOS DELEGADOS/AS

PRESENTACIÓN

En nuestro país, más de millón y medio de personas en este momento padecen cáncer y en el año 2008 murieron algo más de cien mil personas, según el INE⁽¹⁾.

Una parte importante de dichos cánceres tiene su origen en el ámbito laboral, pese a que las estadísticas oficiales señalen un escaso reconocimiento del mismo como enfermedad profesional.

Son cifras que, cuando menos, deben llevarnos a la reflexión. Es necesario que los sistemas públicos de notificación y registro permitan acercarnos a la realidad, porque el conocimiento es un factor fundamental para poder acometer las medidas preventivas adecuadas.

Los cánceres laborales son evitables. Esta afirmación, absolutamente categórica, es la que inspira a CCOO a lanzar la campaña "Cáncer 0 en el trabajo", en la convicción de que es posible cambiar procesos y eliminar o reducir las exposiciones a cancerígenos, en definitiva, de mejorar las condiciones de trabajo.

La campaña y esta guía que tenéis en vuestras manos son parte de nuestro compromiso y formarán parte de nuestra actividad cotidiana, informando a nuestros compañeros/as y trasladando a las empresas y a las distintas Administraciones las exigencias que sean necesarias para que cumplan con sus responsabilidades en la prevención del cáncer laboral.

No tengo duda de que la actuación y actividad de los delegados y delegadas de CCOO con el apoyo de nuestros gabinetes técnicos son la principal garantía para conseguir sacar adelante esta ambiciosa campaña.

Espero que esta guía sirva para orientaros en vuestra acción sindical.

Pedro J. Linares

Secretario Confederal de Salud Laboral

Edita: Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS)
Autores: Rafael Gadea, Ruth Jiménez Saavedra, Laura Luna Saiz, Dolores Romano Mozo, Javier Torres
Revisión: Isabel Dudzinski
Realización: Paralelo Edición, SA
Depósito legal: M-x

Esta publicación está realizada en el marco de la Acción «Cáncer 0 en el trabajo» (DI 0003/2011) con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

Impreso en papel FSC

⁽¹⁾ INE: Instituto Nacional de Estadística.

ÍNDICE

1. Presentación de la campaña.	5
2. Objetivos de la campaña.	7
3. El cáncer: origen, causas, y prevención.	8
¿Qué es el cáncer?	8
¿Cuáles son sus causas?	8
¿Qué causa cáncer?	9
¿Cómo nos afecta?	9
El cáncer en el trabajo	10
Cómo prevenirlo	11
4. Herramientas de acción sindical.	13
Acción sindical en la empresa.	13
Identificar los agentes cancerígenos en los lugares de trabajo:	14
Químicos.	15
Físicos.	16
Biológicos.	16
Informar a los trabajadores.	17
Preparar un plan de acción.	17
La negociación colectiva.	18
5. Propuestas de CCOO para prevenir el cáncer laboral.	20
6. Anexos.	22
Listado de agentes cancerígenos.	23
Etiqueta y ficha de datos de seguridad.	26
Medidas preventivas.	31
Ficha de recogida de información.	35
Normativa.	38

1

PRESENTACIÓN DE LA CAMPAÑA

En la actualidad, el cáncer es la enfermedad que más contribuye a la mortalidad y a la disminución de la esperanza de vida del conjunto de la población. **El cáncer se ha convertido en la plaga de nuestros días.** Más de un millón y medio de personas padecen cáncer en este momento en España.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que anualmente se producen 100.000 muertes por cáncer laboral en todo el mundo sólo por exposición al amianto.

De los 433 agentes cancerígenos reconocidos por la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC), vinculada a la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente la mitad está presente en entornos laborales. Entre ellos y en primer lugar el amianto, del que se estima que ha producido y producirá millones de muertes en todo el mundo. También están la sílice y el polvo de madera dura, los metales, los compuestos de arsénico, el cadmio, y el níquel, el benceno, los alquitranes y los aceites minerales, el cloruro de vinilo (monómero), aminas aromáticas como la bencidina y la naftilamina, los plaguicidas como el paracuat y el benomilo, el tricloroetileno y muchos otros. La IARC reconoce además la existencia de 18 ocupaciones en las que se ha demostrado un exceso de cáncer en relación con la población general, pero en las que no se ha podido identificar un agente causal específico. Entre ellas se encuentran la producción de aluminio, del cuero (polvo), la fabricación del caucho, la fabricación textil y algunas exposiciones en la industria de la impresión.

Todos los cánceres laborales son evitables. La experiencia de sindicatos de otros países y la propia de CCOO nos dice que es posible, e incluso relativamente fácil en ocasiones, eliminar muchos cancerígenos de los lugares de trabajo.

La legislación en materia de prevención de riesgos laborales es suficientemente clara al respecto, **la primera obligación del empresario es evitar los riesgos**, tal y como aparece en el art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995 (LPRL), y el art.4 del RD 665/1977. No obstante, la experiencia muestra que **sólo con la acción legislativa no es suficiente para conseguir objetivos sociales tan ambiciosos como son la eliminación y la radical reducción del uso y exposición a agentes cancerígenos.**

Para eliminar los cancerígenos de nuestro trabajo y nuestras vidas se necesita aunar muchas voluntades. Será necesaria una alianza muy amplia que incluya a las Administraciones públicas y a la sociedad civil, a los empresarios, los sindicatos, las sociedades científicas y profesionales, las asociaciones de afectados, los ecologistas y otras ONG (Organizaciones No Gubernamentales).

La Secretaría de Salud Laboral de la Confederación Sindical de CCOO, junto con sus organizaciones territoriales y federaciones sectoriales, ha decidido impulsar una campaña de prevención del cáncer en el trabajo con el objetivo de eliminar o reducir el uso y las exposiciones a agentes cancerígenos en los lugares de trabajo. Para ello va a contar con la movilización de los cuadros sindicales y los delegados de prevención y establecer una amplia red de alianzas y apoyos públicos, profesionales y ciudadanos.

2

OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

La prevención efectiva del cáncer laboral evitaría cada año miles de muertes y el sufrimiento de otros tantos miles de familias. Todos los años se dedica gran cantidad de recursos públicos a la prevención de los accidentes laborales, a los accidentes de tráfico y muy pocos a la prevención del cáncer laboral. Y, sin embargo, el cáncer laboral se cobra al año muchas más vidas que los accidentes de trabajo y los accidentes de tráfico juntos.

La prevención del cáncer laboral es, desde hace años, uno de los objetivos prioritarios de las políticas sanitarias y medioambientales públicas de algunos de los países más desarrollados, como es el caso de Francia, Holanda y Suecia. Aparece también como objetivo en la agenda de la Unión Europea.

La prevención del cáncer de origen laboral es técnicamente posible. Así lo demuestran los numerosos casos de empresas que eliminaron el uso de cancerígenos a consecuencia de la campaña de prevención de cancerígenos laborales llevada a cabo por la Secretaría de Salud Laboral de la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO en 222 empresas. Esta misma campaña y otras desarrolladas por CCOO en otros territorios han puesto de manifiesto que uno de los factores que obstaculiza la prevención es el desconocimiento por parte de empresarios, trabajadores y delegados no sólo del riesgo, sino de la existencia de agentes cancerígenos en la empresa, lo que hace que la prevención sea imposible.

Estas consideraciones han llevado a la Secretaría de Salud Laboral de CCOO a proponer una ambiciosa campaña con el objetivo de **eliminar y reducir el uso y exposición a agentes cancerígenos en los lugares de trabajo**. La guía que tienes en tus manos es una de las herramientas disponibles para su buen desarrollo.



3

EL CÁNCER: ORIGEN, CAUSAS Y PREVENCIÓN

¿QUÉ ES EL CÁNCER?

Cuando hablamos de cáncer, hablamos de un grupo de enfermedades. El cáncer es causado por alteraciones en el material genético de las células. Estas alteraciones pueden ser provocadas por agentes carcinógenos, como la radiación (ionizante, ultravioleta, etc.), por productos químicos (procedentes de la industria, del humo del tabaco y de la contaminación en general, etc.) o agentes infecciosos.

Cuando las células crecen fuera de control forman una masa denominada tumor.

Cuando los tumores afectan o invaden a órganos como los pulmones, el hígado o el cerebro, el daño o la pérdida del órgano puede causar la muerte.

En el caso de exposiciones laborales, el tiempo que transcurre entre la exposición al cancerígeno y la manifestación del cáncer puede variar, entre unos pocos años y hasta 30-40 años.

¿CUÁLES SON SUS CAUSAS?

El cáncer tiene, en la mayoría de los casos, un origen multicausal. Entre sus causas se incluyen los factores genéticos y los factores de tipo social: socioeconómicos, laborales y ambientales.

En esta guía nos referiremos a los factores de riesgo (agentes cancerígenos) laborales y ambientales, factores que son prevenibles y que están relacionados con el importante incremento de la incidencia del cáncer.

Los cancerígenos laborales pueden tener diferentes orígenes:

- Agentes químicos: derivados del petróleo, metales, amianto, sílice...
- Agentes físicos: radiaciones ionizantes (rayos X), radiaciones ultravioletas.
- Agentes biológicos: virus de la hepatitis B, hepatitis C...
- Organización del trabajo: trabajos a turnos que implican la alteración de los ciclos circadianos.

En menor medida, la herencia de una mutación en más de un gen es la causa en menos de un 5% de los tumores.

Con la intervención sindical en las empresas se puede evitar la exposición a estos agentes.

¿QUÉ CAUSA EL CÁNCER?

El cáncer, como ya hemos comentado, tiene en la mayoría de los casos un origen multicausal.

En el lugar de trabajo las exposiciones comunes a agentes físicos, químicos y biológicos pueden suponer un riesgo para los trabajadores. Algunos de los cancerígenos presentes en los lugares de trabajo:

Metales como el arsénico, cromo y níquel están vinculados con cánceres de vejiga, pulmón y piel.

Sustancias naturales como asbesto (amianto) están vinculadas con cáncer de laringe, pulmón, mesotelioma y estómago; sílice vinculado con cáncer de pulmón.

Productos petroquímicos y de combustión, incluidos gases de escape de vehículos de motor e hidrocarburos aromáticos policlorados (HAP), se vinculan a cánceres de vejiga, pulmón y piel.

Exposiciones a plaguicidas se encuentran vinculados con cánceres de cerebro, tumor de Wilms, leucemia y linfoma no Hodgkin.

Disolventes como benceno, vinculado con leucemia; tetracloroetileno, vinculado a cáncer de vejiga, y tricloroetileno, vinculado a cánceres de riñón e hígado.

Radiación ionizante asociada a cánceres de hueso, cerebro, pecho, hígado, pulmón, ovarios, piel y tiroides; así como leucemia, mieloma múltiple y sarcomas.

Humo de tabaco ambiental vinculado a cánceres de pecho y pulmón.

Radiaciones ultravioletas asociadas a cáncer de piel.

Agentes biológicos: virus de la hepatitis B, hepatitis C...

Organización del trabajo: trabajo a turnos que implican la alteración de los ritmos circadianos. Etcétera.

¿CÓMO NOS AFECTA?

En el entorno laboral existen varias vías de entrada por las cuales los agentes cancerígenos pueden afectar a nuestro organismo:

- Por inhalación: respirar gases, vapores, humos (soldadura), polvo (como la sílice) y nieblas (ácidos fuertes como el sulfúrico).
- Por ingestión: comer o beber en el lugar de trabajo donde la piel, la comida o los cubiertos han estado en contacto con cancerígenos.
- Por absorción a través de la piel: contacto con sustancias cancerígenas.
- Exposición: a radiaciones ionizantes naturales (luz solar) o artificiales (rayos X).
- Inyección: objetos punzantes, agujas contaminadas.

Los conocimientos científicos actuales no permiten identificar niveles de exposición por debajo de los cuales no exista riesgo. Por tanto **no se puede fijar un valor límite de exposición que sea seguro**.

La exposición a cancerígenos supone un nivel de riesgo máximo y compromete la esperanza de vida de los afectados. Por tanto requiere el máximo nivel de prevención, protección y seguridad. **La exposición a cancerígenos tiene que ser de nivel cero**.

Hay que tener en cuenta que el tiempo de latencia (tiempo que transcurre desde que se da la exposición a la aparición de la enfermedad) es muy largo, y por tanto dificulta el que se pueda establecer la relación entre las condiciones de trabajo y la enfermedad.

También hemos de incluir a los agentes mutágenos: son las sustancias y preparados que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden producir alteraciones genéticas hereditarias o aumentar la frecuencia de las mismas.

EL CÁNCER EN EL TRABAJO

Los agentes cancerígenos se encuentran presentes en la mayoría de los lugares de trabajo. Por ejemplo, de los 433 agentes cancerígenos reconocidos (Grupo 1 y Grupos 2A y 2B) por la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), aproximadamente la mitad son cancerígenos laborales. La IARC reconoce además la existencia de 18 ocupaciones en las que se ha demostrado un exceso de cáncer en relación con la población general, como se ha mencionado anteriormente.

De todos los agentes cancerígenos (Anexo I), los químicos están entre los más numerosos y presentes en todos los sectores de la actividad productiva. La normativa de clasificación de químicos (Reglamento 1272/2008) incluye 1.070 sustancias.

AGENTES CANCERÍGENOS QUÍMICOS. CATEGORÍAS DE PELIGRO Y FRASES DE RIESGO SEGÚN NORMATIVA RD 363/1995^b Y REGLAMENTO 1272/2008^c

RD 363/1995	Reglamento 1272/2008
Categoría 1: R45, R49 y R46 (mutágenos)	Categoría 1A: H350 y H350i
Categoría 2: R46 y R49	Categoría 1B: H350 y H340
Categoría 3: R40 y R68 (mutágenos)	Categoría 2: H351 y H341

CLASIFICACIÓN DE AGENTES CANCERÍGENOS SEGÚN LA IARC

Nivel de certeza	IARC ^a
Seguro	Grupo 1
Probable	Grupo 2A
Posible	Grupo 2B

Podemos conocer la exposición de los trabajadores a agentes cancerígenos laborales (a nivel estatal, autonómico y por actividades económicas) gracias al sistema CAREX⁽¹⁾ (CARcinogen EXposure). Según éste, en España en el año 2004 había 5.002.736 trabajadores expuestos a cancerígenos, es decir, el 25,4% de la población laboral. Las exposiciones más frecuentes corresponden a la radiación solar, la sílice cristalina y los humos de motor diésel.

Las estimaciones más recientes y fiables indican que al menos una de cada diez muertes por cáncer tiene un origen laboral, lo cual se traduce en unas 10.000 muertes por cáncer laboral cada año en España. Sin embargo, las estadísticas oficiales de enfermedades profesionales recogen únicamente unos cuantos casos al año, 20 casos en 2010.

No obstante, los casos de cáncer reconocidos como enfermedad profesional están muy lejos de las cifras reales.

Entre los casos más comunes de cáncer laboral están el cáncer de pulmón y de vejiga urinaria, con estimaciones que varían de unos centenares a unos miles de muertes para cada tumor. Se conocen multitud de agentes asociados con estos dos cánceres: entre ellos se encuentra el amianto, la sílice cristalina, los humos procedentes de la combustión de diésel, las aminas aromáticas y los hidrocarburos policíclicos.

CÓMO PREVENIRLO

La medida de prevención más eficaz es la eliminación del riesgo, un principio poco practicado. En el caso de los agentes cancerígenos y mutágenos debería ser siempre el hilo

a Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer.

b Real Decreto 363/1995, sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

c Reglamento (CE) n° 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

⁽¹⁾ CAREX-España: Sistema de Información sobre Exposición Ocupacional a Cancerígenos en España en el año 2004.

conductor de toda acción preventiva. A pesar del debate sobre la posible existencia de niveles de exposición seguros para ciertos cancerígenos, CCOO considera que el único nivel de exposición seguro es el nivel cero.

Según la guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos presentes en los lugares de trabajo relacionados con los agentes químicos que desarrolla el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril: «Agentes sensibilizantes, cancerígenos, mutágenos o tóxicos para reproducción: deben tomarse siempre todas las medidas preventivas específicas razonablemente factibles con objeto de reducir el riesgo al mínimo posible, ya que para estos agentes no existen exposiciones “seguras” (aunque exista un valor límite ambiental orientativo)».

Nuestra acción sindical ha de mantener este principio. **La única manera de prevenir el cáncer laboral es la eliminación de los agentes cancerígenos y de las exposiciones o procesos causantes del mismo.**

Existen multitud de alternativas a los agentes cancerígenos (en los procesos de limpieza, en la agricultura para los plaguicidas, en la composición de las pinturas y tintes, etc.), así como posibilidades de cambio y metodologías en los procesos productivos. Las orientaciones de algunas políticas y desarrollos técnicos van en esa dirección. De ejemplos pueden servir las políticas de eliminación de cancerígenos de algunos países más desarrollados como Holanda y Suecia, el desarrollo de la química verde, el desarrollo del automóvil eléctrico, la política europea de autorización y restricción de las sustancias más peligrosas (Reglamento REACH), entre otros.



4

HERRAMIENTAS DE ACCIÓN SINDICAL

ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

La acción sindical para promover la prevención del cáncer en los lugares de trabajo incluye la acción conjunta de nuestros delegados y delegadas de prevención y nuestros técnicos de los Gabinetes de Salud Laboral y de Medio Ambiente junto a la participación e información del resto de los trabajadores, contando siempre con la coordinación con las federaciones sectoriales o el sindicato territorial correspondiente.

Debemos tener en cuenta la figura del Delegado de Medio Ambiente, sobre todo en los ciclos de los procesos productivos, porque las medidas preventivas en medio ambiente deben de formar parte también de nuestra acción sindical.

ACCIÓN SINDICAL

- Informar y sensibilizar a los trabajadores y trabajadoras.
- Identificar a los agentes cancerígenos presentes en los lugares de trabajo.

Plan de Acción para la:

- Eliminación y/o sustitución de los agentes cancerígenos.
- Adopción de medidas preventivas e higiénicas.
- Formación adecuada de los trabajadores y trabajadoras.
- Vigilancia de la salud para los trabajadores y trabajadoras expuestos.

Como paso previo a la intervención en las empresas, y para ser más eficaces de cara a los trabajadores, es necesario que los delegados de prevención estén informados de:

- La presencia de agentes cancerígenos.
- Los riesgos asociados a su exposición.
- La importancia de la prevención y control.
- Las obligaciones legales de los empresarios para prevenir el cáncer laboral.
- Las actividades que pueden realizarse en las empresas.



Identificar los agentes cancerígenos en los lugares de trabajo

Lo primero que necesitamos es identificar los agentes cancerígenos presentes en la empresa (físicos, químicos y biológicos) en cada uno de los procesos productivos y en los puestos de trabajo. Hay que tener en cuenta que la exposición a agentes cancerígenos es desigual. Esto va a depender del tipo de contrato, el género, la jornada, el turno, etc.

Aunque esto generalmente es realizado por los delegados de prevención, debería ser conocido por los trabajadores, lo que implica una mayor colaboración con la tarea de los delegados, así como también un mayor control de las situaciones que puedan surgir, y un mejor funcionamiento del Plan de Acción.

A TENER EN CUENTA

En muchos casos puede que la exposición a los agentes cancerígenos no se perciba como un riesgo por las siguientes razones:

- En numerosos casos, los cánceres se detectan al cabo de los años, y por tanto la relación entre los daños y las condiciones de trabajo no podrán establecerse fácilmente.
- Puede que los trabajadores afectados ya no estén en la empresa.

Dependiendo del tipo de empresa es posible encontrar muchos puestos de trabajo y lugares donde hay exposición o se manipulan productos cancerígenos, donde se generan residuos, emisiones al aire o vertidos. Además, en cada situación puede haber más de una sustancia cancerígena o productos que contengan cancerígenos.

Hay que tener cuidado de no dejarse ninguna situación de riesgo por identificar y pensar que los agentes cancerígenos pueden:

- a) Generarse durante el proceso o tras una acción mecánica; por ejemplo, polvo de madera dura, humos de soldadura.
- b) Entrar en el proceso productivo como materias primas o productos auxiliares, o ser un producto intermedio del proceso o un subproducto que se convierte en residuo o emisión, o incluso ser el producto final.
- c) Ser utilizados o generarse con ocasión de trabajos de limpieza, mantenimiento, pruebas, etc.

QUÍMICOS. Para identificar los agentes cancerígenos que se incorporan al proceso productivo es necesario, en primer lugar, hacerse con un listado de todos los productos químicos que se utilizan en la empresa y las etiquetas y fichas de datos de seguridad (FDS) correspondientes (ver Anexo 2 para conocer la información disponible en la etiqueta y la FDS). Además de la obligatoriedad de poner a disposición de los trabajadores y trabajadoras las FDS (según recoge el art. 41 de la LPRL), muchas empresas afectadas por la obligación de registro del Reglamento REACH disponen de inventarios de sustancias químicas que, en su caso, los delegados han debido de solicitar al empresario.

En la etiqueta del producto se encuentran las frases R o frases H de indicación de los peligros de exposición al mismo (ver Anexo 2 para conocer los significados de las letras R y H).

En el apartado 3 de la FDS se encuentra la información sobre los componentes (comprueba que incluya los números de identificación CAS de cada sustancia), en el apartado 2 sobre los peligros (y, por tanto, del peligro cancerígeno), y en el apartado 15 acerca de la información reglamentaria.

La documentación medioambiental de la empresa incluye información sobre la composición de los residuos, de las emisiones al aire y de las aguas residuales. Es importante consultarla, ya que puede ofrecer información sobre la exposición de los trabajadores a agentes cancerígenos generados como subproductos del proceso industrial, que muchas veces no están incluidos en las evaluaciones de riesgos.

¿DÓNDE ENCONTRAR INFORMACIÓN SOBRE CANCERÍGENOS?

- En el listado de productos (mezclas y preparados) que se utilizan o están presentes en cada proceso o puesto de trabajo (ver Anexo I).
- En las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos.
- La evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.
- La documentación medioambiental de la empresa: Autorización Ambiental Integrada, declaraciones de residuos, vertidos o emisiones, información del registro PRTR⁽¹⁾.
- Manuales de instrucciones de los equipos y protocolos de trabajo.
- En nuestros Gabinetes Técnicos.

Toda esta información la debe facilitar la empresa a los delegados de prevención (RD 374/2001, art.9.2.d.).

⁽¹⁾ Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes.

FÍSICOS: Dentro de estos agentes cancerígenos que puedan causar cáncer, encontramos las radiaciones ionizantes y no ionizantes.

En el grupo de **radiaciones no ionizantes** cuya exposición puede llevar a un cáncer, nos encontramos con la radiación ultravioleta (UV). Dentro de ésta podemos distinguir entre la **natural**, que será la exposición solar, y la **artificial**, como por ejemplo lámparas UV, aparatos de rayos UVA, aparatos de esterilización, fototerapia, etc.

- Radiación UV natural: Para evitar la exposición solar tendremos que desarrollar métodos de organización del trabajo para evitar las horas de mayor exposición: descansos en la sombra, trabajar en la sombra, ropa de protección que evite la exposición, utilizar cremas solares en las zonas del cuerpo que estén expuestas.
- Radiación UV artificial: Tendremos que recoger toda la información sobre los equipos (RD 1215/1997), como el espectro en el que emiten la radiación, fichas técnicas de los equipos, tipo y espectro de la radiación, zonas expuestas, características del emplazamiento de los equipos. Entre estos equipos nos encontramos: fotocopiadoras, lámparas fluorescentes, espectrofotómetros, lámparas germicidas y aparatos de soldadura.
- Radiación ionizante: Podemos distinguir aquellas que se producen por equipos de aplicaciones médicas (aparatos de rayos X, radioterapia) y equipos industriales (instalaciones nucleares, radioluminiscencia, laboratorios). Para poder identificar los riesgos habrá que recoger información sobre los equipos, documentación técnica sobre los mismos, instrucciones de trabajo, tipo de equipo, radiación que emite, espectro, aislamiento de la misma y de la zona, información sobre el emplazamiento de los aparatos, autorizaciones, licencias, controles dosimétricos de las zonas. Aparte de los equipos, podemos encontrarlos también con residuos radiactivos.

BIOLÓGICOS: Tal y como viene además establecido en el RD 664/1997, habrá que determinar la naturaleza de los agentes (hepatitis B, virus de la inmunodeficiencia humana, virus del papiloma humano, *Schistosoma haematobium*), si hay manipulación intencionada o no intencionada, vía de transmisión de cada uno de los agentes, facilidad de infección y toda la información posible sobre todos los agentes de manera específica. Se podrá recoger información también derivada de la evaluación de riesgos, protocolos de trabajo, métodos de ensayo y procedimientos.

Para facilitar la identificación de los cancerígenos presentes en los lugares de trabajo por parte de los delegados de prevención se ha elaborado una ficha de recogida de información incluida en el Anexo 4.

Informar a los trabajadores

Una vez identificados los agentes cancerígenos en los diferentes procesos y puestos de trabajo, es necesario informar a los trabajadores y trabajadoras, y **muy especialmente a aquellos que están más directamente expuestos a los mismos**.

Como esto puede provocar situaciones diferentes, dependiendo de los tipos de respuesta que den los trabajadores ante la misma información, hay que tener presente que deberán abordarse los problemas que surjan de manera constructiva, acompañando la información que se presente de una serie de propuestas.

Esta información que se traslada a los trabajadores y trabajadoras, debe ir acompañada de una demanda de participación de los mismos en las soluciones que pudieran plantearse, llevándolas a la elaboración de un plan de acción que se trabajará con la participación de la plantilla.

Preparar un plan de acción

El plan de acción debe tener el **objetivo de eliminar o sustituir los agentes cancerígenos**, así como reducir (cuando no sea posible técnicamente su eliminación) la exposición a los mismos (ver Anexo 3 sobre medidas preventivas).

ATENCIÓN: Frente a un cancerígeno, la primera prioridad es eliminarlo del lugar de trabajo. Que la eliminación pueda resultar en ocasiones difícil no significa que no se deba intentar. La experiencia nos dice que la eliminación o sustitución de estos agentes resulta más fácil de lo que se piensa. En muchas ocasiones se utilizan productos químicos por defecto, o bien se utilizan para usos para los que no han sido diseñados originariamente.

Entre las **acciones de este plan** estarán las de informar a la empresa, formar a los trabajadores/as, negociar un plan de eliminación o sustitución, revisar la evaluación de riesgos, hacer seguimiento de su aplicación y, eventualmente, acudir a los poderes públicos (Inspección de Trabajo, Institutos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, etc.) para que intervengan en caso de no obtener una respuesta satisfactoria.

Como vimos más arriba, estas tareas son normalmente desarrolladas por los delegados de prevención, pero es muy importante que éstos, en el desarrollo de las tareas que como delegados les son propias, se sientan respaldados por sus compañeros contando en todo momento con su participación y colaboración para llevar adelante sus gestiones ante la empresa y demás entidades de manera satisfactoria.

En el caso de que la presencia de cancerígenos en la empresa suponga una contaminación externa (atmosférica, de las aguas o por residuos sólidos), en el plan de trabajo habrá que incluir las posibles acciones a tomar.

También será necesario garantizar una adecuada vigilancia de la salud de la plantilla expuesta a cancerígenos en la empresa en la actualidad, así como hacer un seguimiento de trabajadores y trabajadoras que estuvieron expuestos en el pasado (jubilados, los que cambiaron de puesto de trabajo o bien dejaron la empresa, etc.).

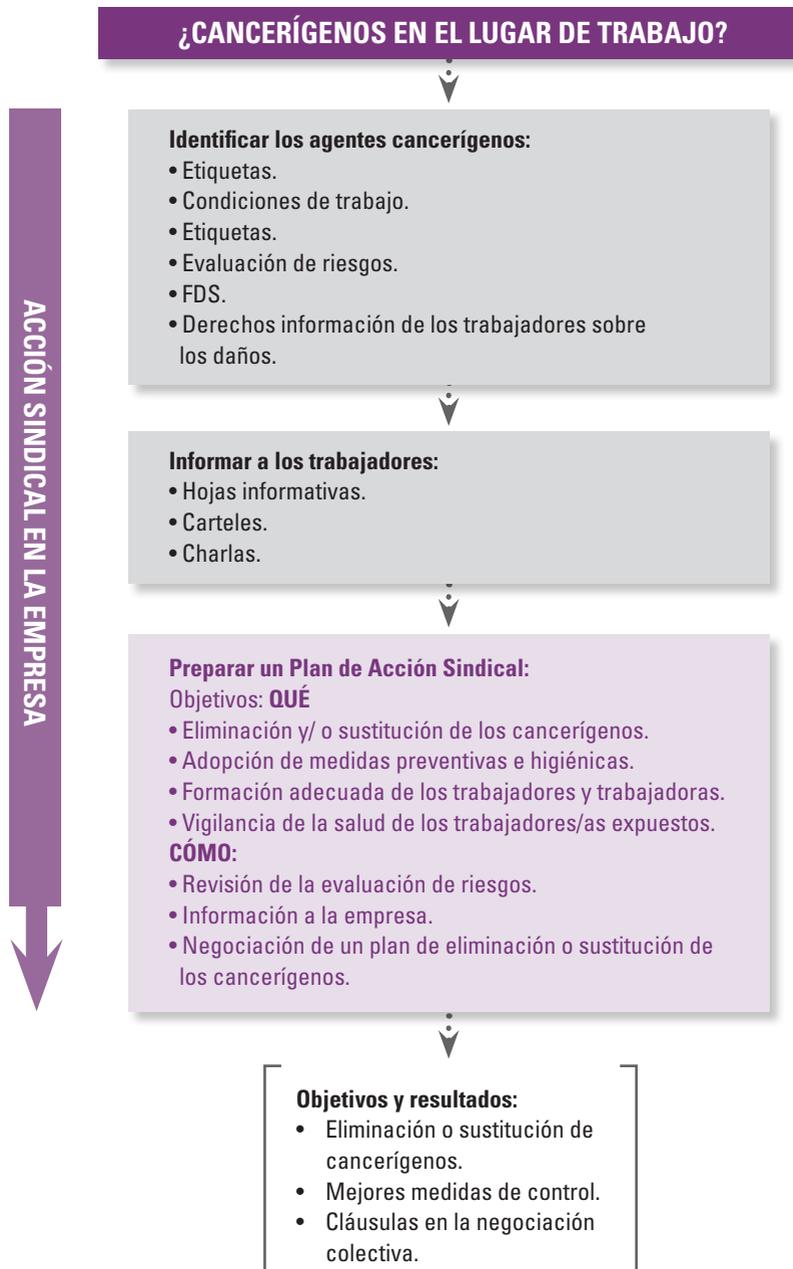
NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En las empresas que tienen un convenio colectivo de empresa, pueden incorporarse cláusulas encaminadas a la prevención de la exposición a agentes cancerígenos que incluyan compromisos de eliminación o sustitución de los mismos, como por ejemplo:

- Compromiso de plazos para la eliminación de los agentes cancerígenos presentes en los procesos productivos.
- Protocolo de compras de materiales y sustancias que incluya la obligatoriedad de consulta al CSS y/o delegados de prevención.
- Compromiso de no hacer uso en el futuro de maquinaria, materiales o productos que supongan la exposición a cancerígenos.

En los convenios colectivos sectoriales de ámbito provincial, autonómico o estatal se pueden incorporar cláusulas con el objetivo de potenciar la eliminación de la exposición a agentes cancerígenos que incluyan actuaciones, como por ejemplo:

- Estudios de estimación de exposición a cancerígenos en el sector.
- Estudios de identificación de procesos productivos significativos de exposición a agentes cancerígenos
- Estudios orientados a la búsqueda de alternativas a determinados procesos con riesgo de exposición a cancerígenos.
- Compromisos concretos de eliminación de cancerígenos de determinados procesos para los que no existen alternativas.



5

PROPUESTAS DE CCOO PARA PREVENIR EL CÁNCER LABORAL

CCOO, a través de sus Secretarías de Salud Laboral y de Medio Ambiente confederal, sus organizaciones territoriales y federaciones sectoriales, está comprometida en la eliminación de los agentes cancerígenos y en la reducción de sus riesgos para los trabajadores y el medio ambiente. Así, **nuestro compromiso** en relación a los cancerígenos es:

Informar a los trabajadores y las trabajadoras y a sus representantes, a los técnicos, a los empresarios, a las Administraciones Públicas y a la sociedad en su conjunto sobre los riesgos para la salud y el medio ambiente ocasionados por los cancerígenos y cómo prevenirlos. Para ello realizaremos materiales informativos, celebraremos jornadas y organizaremos asambleas.

Formar a los trabajadores y trabajadoras y a las asesorías técnicas sindicales para aumentar la capacidad de intervención sindical frente al riesgo de cáncer laboral.

Apoyar a los trabajadores y trabajadoras afectados/as por la exposición a cancerígenos y a otras sustancias peligrosas, garantizando sus derechos.

Intervenir en las empresas y en las Administraciones Públicas, a través de delegados y delegadas de CCOO, para conseguir el eficaz cumplimiento de los principios de acción preventiva previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en relación a la exposición a agentes cancerígenos.

Actuar en aquellos sectores de actividad que generan o utilizan cancerígenos, negociando con las patronales la eliminación de los mismos.

Exigir a las Administraciones que vigilen el cumplimiento de la normativa, aumenten y mejoren el control del riesgo de exposición a agentes cancerígenos y desarrollen los programas necesarios para prevenir el cáncer laboral.

Reclamar a los servicios de prevención y exigir a las mutuas que promuevan actuaciones preventivas, junto con la participación de los representantes de los trabajadores, para que eliminen el uso de agentes cancerígenos, así como priorizar la detección precoz y el reconocimiento y tratamiento de cáncer laboral.

Crear una alianza con todas las organizaciones sociales, profesionales, científicas, de afectados y ciudadanos para prevenir el cáncer laboral.

PARA CONOCER MEJOR LAS ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA
"CÁNCER 0 EN EL TRABAJO", VISITA LA WEB
www.cancerceroeneltrabajo.ccoo.es



6

ANEXOS

1. Listado de agentes cancerígenos
2. Etiqueta y ficha de datos de seguridad
3. Medidas preventivas
4. Ficha de recogida de información
5. Normativa



1

ANEXO

LISTADO DE AGENTES Y PROCESOS PRODUCTIVOS CANCERÍGENOS IDENTIFICADOS

AGENTES FÍSICOS

Agente	Clasificación IARC
Radiación solar	IARC 1
Radiación ultravioleta (UVA, UVB y UVC)	IARC 1
Radiaciones ionizantes	IARC 1
Campos magnéticos (frecuencia extremadamente baja)	IARC 2B
Campos electromagnéticos radiofrecuencia (incluye teléfonos inalámbricos)	

AGENTES BIOLÓGICOS

Agente	Clasificación IARC
Virus Epstein-Barr	IARC 1
<i>Helicobacter pylori</i>	IARC 1
Virus hepatitis B	IARC 1
Virus hepatitis C	IARC 1
Virus inmunodeficiencia humana tipo 1	IARC 1
Virus papiloma humano tipos 16, 18, 31, 33, 35, 39, 45, 51, 52, 56, 58, 59	IARC 1
Virus células T linfotrópicas humanas tipo I	IARC 1
Virus herpes Kaposi sarcoma	IARC 1
<i>Opisthorchis viverrini</i>	IARC 1
<i>Schistosoma haematobium</i>	IARC 1
Virus papiloma humano tipo 68	IARC 2A
Virus inmunodeficiencia humana tipo 2	IARC 2B
Virus papiloma humano tipos 5 y 8	IARC 2B
Virus papiloma humano tipos 26, 53, 66, 67, 70, 73, 82	IARC 2B
Virus papiloma humano tipos 30, 34, 69, 85, 97	IARC 2B

Para los agentes físicos y biológicos en España no se dispone de ninguna clasificación como cancerígenos (aunque el cuadro de enfermedades profesionales incluye un anexo específico para agentes cancerígenos donde incluye agentes físicos). Además habrá que remitirse a su normativa correspondiente.

AGENTES QUÍMICOS

Agente	Fuente/ clasificación
Nieblas ácidas inorgánicas fuertes	IARC 1
Aceites minerales sin tratar o ligeramente tratados	IARC 1
Humo de tabaco	IARC 1
Citostáticos	IARC 1
Polvo de sílice	IARC 1
Polvo de cuero	IARC 1
Hollín	IARC 1
Humos diésel	IARC 2A
Humos de soldadura	IARC 2B
Fibras cerámicas refractarias	IARC 2B
Fibras de vidrio (E y 475)	IARC 2B
Humos gasolinas	IARC 2B
Sustancias químicas clasificadas como cancerígenas y mutágenas	Clasificados por el Reglamento 1272/2009 con frases:
	R45 o H350 Puede causar cáncer
	R46 o H340 Puede causar alteraciones genéticas hereditarias
	R49 o H350i Puede causar cáncer por inhalación
	R40 o H351 Posibles efectos cancerígenos
	R68 o H341 Posibilidad de efectos irreversibles

Consultar base de datos RISCTOX: <http://www.istas.net/risctox/index.asp>

PROCESOS PRODUCTIVOS

Agente	Fuente/ clasificación
Fabricación de auramina	RD 665/1997 e IARC 1
Trabajos que supongan exposición a los hidrocarburos aromáticos policíclicos presentes en el hollín, el alquitrán o la brea de hulla	RD 665/1997
Trabajos que supongan exposición al polvo, al humo o a las nieblas producidas durante la calcinación y el afinado eléctrico de las matas de níquel	RD 665/1997
Procedimiento con ácido fuerte en la fabricación de alcohol isopropílico	RD 665/1997 e IARC 1
Trabajos que supongan exposición a polvos de maderas duras	RD 665/1997 e IARC 1
Producción de alumino	IARC 1
Gasificación de carbón	IARC 1
Producción de coque	IARC 1
Minería subterránea de hematites	IARC 1
Fundición de hierro y acero	IARC 1
Producción de magenta	IARC 1
Pintar	IARC 1
Fabricación de caucho	IARC 1
Vidrio artístico, envases de vidrio y cristalería (fabricación de)	IARC 1
Fabricación de electrodos de carbono	IARC 2A
Freír, emisiones de freír a alta temperatura	IARC 2A
Peluqueros o barberos	IARC 2A
Aplicación de insecticidas no arsenicales (<i>non-arsenical insecticides</i>)	IARC 2A
Refinado de petróleo	IARC 2A
Trabajo a turnos que implica la alteración de los ciclos circadianos	IARC 2A
Limpieza en seco	IARC 2B
Proceso de impresión	IARC 2B
Industria manufacturera textil	IARC 2B

2

ANEXO

ETIQUETA Y FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

ETIQUETA

Las etiquetas de los envases de productos peligrosos deben ofrecer a las personas que los utilicen la información mínima indispensable para que puedan protegerse de los riesgos que ocasionan dichos productos, de forma clara, legible e indeleble.

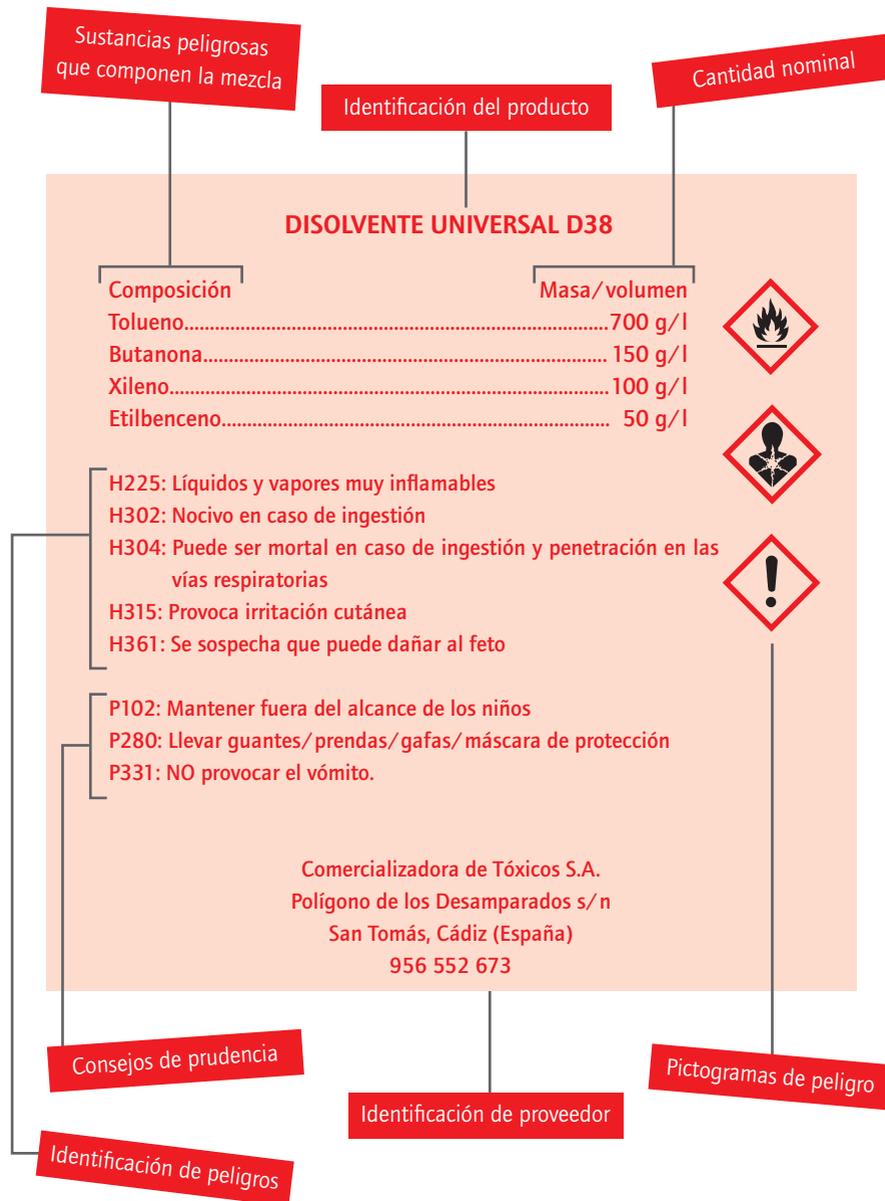
Todos los envases de productos que contienen sustancias peligrosas deben estar etiquetados correctamente (ver gráfico) con los siguientes elementos (RD 374/2001, Reglamento 1272/2008):

- Identificación del proveedor o proveedores de la sustancia o mezcla (nombre, dirección y número de teléfono).
- Cantidad nominal (masa o volumen) de la sustancia o mezcla contenida en el envase.
- Identificación del producto y de la sustancia o sustancias peligrosas que componen la mezcla (nombre y número/s de identificación).
- Pictograma/s de peligro (ver tabla a continuación).
- Palabra/s de advertencia (peligro o atención).
- Indicación/es de peligro (frases R o H y su significado).
- Consejo/s de prudencia (frases S o P y su significado).
- Información suplementaria.

EJEMPLO DE CLASES DE PELIGROS Y SÍMBOLOS O PICTOGRAMAS DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS (PREPARADOS Y MEZCLAS)

PELIGRO	CLASIFICACIÓN	Símbolos de peligro (RE)	Pictogramas de peligro (CLP)
Productos que originan accidentes	Inflamables Muy inflamables Explosivos Corrosivos	  	   
Productos o sustancias que producen daños a la salud	Tóxicos Muy tóxicos Nocivos Sensibilizantes Irritantes Cancerígenos Mutágenos Tóxicos para la reproducción	  	   
Productos o sustancias que dañan el medio ambiente	Tóxico para organismos acuáticos Tóxico para flora Persistentes Bioacumulativos		





FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

Las fichas de datos de seguridad de los productos son documentos que ofrecen una información más detallada sobre sus riesgos (incluyendo sus componentes peligrosos), para proteger la salud y seguridad de los trabajadores que los utilizan.

El proveedor de los productos debe entregar a la empresa fichas de datos de seguridad en el momento de la primera entrega de los productos e incluso antes, y siempre que la empresa lo solicite. Así, la ficha de datos de seguridad deberá permitir al empresario determinar si hay algún agente químico peligroso presente en el lugar de trabajo y evaluar los riesgos que suponga el uso de dichos agentes para la salud y el medio ambiente.

Las FDS deberán actualizarse cuando se produzca cualquier modificación en la clasificación de la sustancia o mezcla comercializada, cuando se haya concedido o denegado una autorización o cuando se imponga una restricción.

Información que deben incluir las fichas de datos de seguridad (Reglamento REACH (CE) 1907/2006 y posterior modificación Reglamento 453/2010)

- Identificación de la sustancia o preparado y de la sociedad o empresa:
 - Si la sustancia o mezcla está sometida a registro, deberá indicarse además el número de registro.
 - Usos de la sustancia o de la mezcla.
 - Identificación del responsable de la comercialización, dirección completa, número de teléfono y dirección electrónica.
 - Teléfono de urgencias.
- Identificación de los peligros.

Deben indicarse, clara y brevemente, los peligros que presenta la sustancia o el preparado para las personas y el medio ambiente así como su clasificación.
- Composición/información sobre los componentes.

La información facilitada deberá permitir al destinatario identificar sin dificultad los peligros que presentan los componentes del preparado. Deberán indicarse todas las sustancias, componentes peligrosos, añadiendo la siguiente información:

 - Nombre.
 - Números de identificación (CAS, CE).
 - Concentración o rango de concentración en el preparado.
 - Clasificación (frases H).
 - Pictogramas de peligro.

3

ANEXO

MEDIDAS PREVENTIVAS

El RD 665/1997, sobre la protección de los trabajadores frente a agentes cancerígenos, una vez realizada la identificación y evaluación de riesgos según su artículo 3, establece la obligación por parte del empresario de adoptar las siguientes medidas preventivas e higiénicas y en el siguiente orden (artículo 4):

- 1º Sustitución, siempre que sea técnicamente posible.
- 2º Uso en sistema cerrado (en caso de que no sea posible, su sustitución).
- 3º Reducción de la exposición mediante (sólo en caso de que no sea posible su sustitución ni su uso en sistemas cerrados):

- Limitación de cantidades del agente en el lugar de trabajo.
- Rediseño de los procesos de trabajo para evitar o reducir exposición.
- Limitación del número de trabajadores expuestos.
- Extracción localizada.
- Limpieza adecuada de locales.
- Delimitación de zonas de riesgo.
- Etiquetado de envases y conducciones que contienen agentes cancerígenos.
- Dispositivos de detección y alerta de exposición.
- Medios que permiten la manipulación y transporte.
- Recipientes herméticos y almacenamiento diferenciado, protegido y de acceso limitado.
- Programa de gestión de residuos con cancerígenos.

Medidas de higiene personal y de protección individual

- Informar a los trabajadores que no deben comer ni beber en el lugar de trabajo.
- Dotar de suficientes y adecuadas instalaciones sanitarias (lavabos, duchas, vestuarios, armarios separados para ropa de calle y trabajo, etc.).
- Dar a los trabajadores 10 minutos para su aseo antes de la comida y otros 10 minutos antes de terminar la jornada.
- Asegurar que los trabajadores tienen, usan y conocen los EPI recomendados.
- Disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento de los EPI, verificar que se limpian y que funcionan adecuadamente, antes y después de cada utilización, garantizando que se reparan o sustituyen los defectuosos.

- Si la sustancia es tóxica, persistente y bioacumulativa o si tiene límite comunitario de exposición en el lugar de trabajo.
 - Número de registro.
4. Primeros auxilios.
 5. Medidas de lucha contra incendios.
 6. Medidas en caso de liberación accidental.
 7. Manipulación y almacenamiento.
 8. Control de exposición/protección individual:
 - Valores límite de exposición profesional y los valores límite biológicos nacionales.
 - Cuando sea necesario un informe sobre la seguridad química, se facilitarán los DNEL (límite sin efecto derivado para la salud) y las PNEC (concentración prevista sin efecto para el medio ambiente) pertinentes para los escenarios de exposición establecidos en el anexo de la ficha de datos de seguridad.
 9. Propiedades físicas y químicas.
 10. Estabilidad y reactividad.

Deberán indicarse las condiciones y materias que deben evitarse y productos de descomposición peligrosos.
 11. Información toxicológica.
 12. Información ecológica.
 13. Consideraciones sobre eliminación.
 14. Información sobre el transporte.
 15. Información reglamentaria:
 - Se indicará si se ha efectuado una valoración de la seguridad química de la sustancia (o de una sustancia en una mezcla).
 - Información relativa a la salud, la seguridad y el medio ambiente que figure en la etiqueta con arreglo al Reglamento CLP.
 - Si alguna sustancia de la mezcla es objeto de autorizaciones o restricciones de conformidad con REACH.
 - Leyes nacionales aplicables.
 16. Otra información:
 - Lista de todas las frases R, con el texto completo.
 - Consejos relativos a la formación.
 - Restricciones recomendadas del uso.

Para radiaciones no ionizantes, el RD 486/2010 establece la obligación por parte del empresario de adoptar las siguientes medidas encaminadas a prevenir o reducir la exposición:

1. Los riesgos derivados de la exposición deberán eliminarse en su origen o reducirse al nivel más bajo posible (siguiendo los criterios generales de la Ley 31/1995).
2. Si existe posibilidad de que se superen los valores límite de exposición, el empresario elaborará y aplicará un plan de acción, que se integrará en la planificación de la actividad preventiva, donde incluirá medidas técnicas y/u organizativas destinadas a impedir que la exposición supere dichos valores límite, prestando particular atención a los siguientes aspectos:
 - Otros métodos de trabajo que reduzcan el riesgo derivado de la radiación óptica.
 - La elección de equipos que generen menores niveles de radiación óptica, teniendo en cuenta el trabajo al que se destinan.
 - Medidas técnicas para reducir la emisión de radiación óptica, incluyendo, cuando fuera necesario, el uso de sistemas de cerramiento, blindajes o mecanismos similares de protección de la salud.
 - Programas apropiados de mantenimiento de los equipos de trabajo, del lugar de trabajo y de los puestos de trabajo.
 - La concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo.
 - La limitación de la duración y del nivel de la exposición.
 - La disponibilidad del equipo adecuado de protección individual.
 - Las instrucciones del fabricante del equipo, cuando esté cubierto por una directiva comunitaria pertinente.
3. Señalización y limitación de acceso

Para radiaciones ionizantes, el RD 783/2001 establece:

En su artículo 15, Principios de protección de los trabajadores:

La protección operacional de los trabajadores expuestos se basará en los siguientes principios:

- a) Evaluación previa de las condiciones laborales para determinar la naturaleza y magnitud del riesgo radiológico y asegurar la aplicación del principio de optimización.
- b) Clasificación de los lugares de trabajo en diferentes zonas, teniendo en cuenta: la evaluación de las dosis anuales previstas, el riesgo de dispersión de la contaminación y la probabilidad y magnitud de exposiciones potenciales.
- c) Clasificación de los trabajadores expuestos en diferentes categorías según sus condiciones de trabajo.

- d) Aplicación de las normas y medidas de vigilancia y control relativas a las diferentes zonas y a las distintas categorías de trabajadores expuestos, incluida, en su caso, la vigilancia individual.
- e) Vigilancia sanitaria.

En el capítulo II: Prevención de la exposición

- Establecimiento de zonas.
- Clasificación de zonas.
- Requisitos de las zonas.
- Clasificación de trabajadores expuestos.

Para agentes biológicos, el RD 664/1997 establece las siguientes medidas de reducción de riesgos, si la sustitución o eliminación no es posible:

- a) Establecimiento de procedimientos de trabajo adecuados; evitar o minimizar la liberación de agentes biológicos en el lugar de trabajo.
- b) Reducción al mínimo posible del número de trabajadores que estén o puedan estar expuestos.
- c) Adopción de medidas seguras para la recepción, manipulación y transporte de los agentes biológicos dentro del lugar de trabajo.
- d) Adopción de medidas de protección colectiva o, en su defecto, de protección individual, cuando la exposición no pueda evitarse por otros medios.
- e) Utilización de medios seguros para la recogida, almacenamiento y evacuación de residuos por los trabajadores, incluido el uso de recipientes seguros e identificables, previo tratamiento adecuado si fuese necesario.
- f) Utilización de medidas de higiene que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico fuera del lugar de trabajo.
- g) Utilización de una señal de peligro biológico (anexo III del RD 664).
- h) Establecimiento de planes para hacer frente a accidentes de los que puedan derivarse exposiciones a agentes biológicos.
- i) Verificación, cuando sea necesaria y técnicamente posible, de la presencia de los agentes biológicos utilizados en el trabajo fuera del confinamiento físico primario.

Además, el mismo real decreto establece las medidas higiénicas obligatorias que han de ser adoptadas por el empresario:

4

ANEXO

FICHA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN - CAMPAÑA CÁNCER 0 EN EL TRABAJO

RECOGIDA DE DATOS

Nombre de la empresa: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Unión Comarcal: _____

CNAE: _____

Federación:

Actividades Diversas Industrias Textil, Piel, Químicas y Afines

Agroalimentaria Industria

Comercio, Hostelería y Turismo Sanidad

Construcción, Madera y Afines Servicios Financieros y Administrativos

Enseñanza Servicios a la Ciudadanía

Número de trabajadores:

1-49 **Hombres (núm):** _____

50-250 **Mujeres (num):** _____

Más de 250

Exposición a agentes cancerígenos (físicos, químicos o biológicos)

Nombre del/los agente/es	Número CAS ¹	Usos/Proceso productivo	Nº trabajadores
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

¿Cómo te has enterado de la presencia en tu puesto de trabajo de agentes cancerígenos?

Por las etiquetas, las fichas de datos de seguridad o cualquier otra información.

Por la evaluación de riesgos.

Por la campaña de Cáncer 0.

Por información que nos ha dado la empresa.

Conocimiento del riesgo

¿Tiene la empresa conocimiento de la posible exposición de los trabajadores a cancerígenos? SÍ NO

¿Está, este conocimiento, recogido en la evaluación de riesgos de la empresa? SÍ NO

¿Están informados los trabajadores afectados que están expuestos a agentes cancerígenos? SÍ NO

¹ Sólo para agentes químicos.

- En todas las actividades en las que exista riesgo para la salud o seguridad de los trabajadores como consecuencia del trabajo con agentes biológicos, el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para:
 - Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo.
 - Proveer a los trabajadores de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas.
 - Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.
 - Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.
 - Especificar los procedimientos de obtención, manipulación y procesamiento de muestras de origen humano o animal.
- Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo.
- Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberá guardarlos en lugares que no contengan otras prendas.
- El empresario se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección a que se refiere el apartado anterior, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas.
- De acuerdo con el apartado 5 del artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo establecidas por el presente real decreto no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

También la normativa establece distintos niveles de contención y medidas en función del tipo de agente y de la naturaleza de las actividades.

Si un agente no consta en la tabla del anexo II del real decreto (anexo que clasifica los agentes en los diferentes grupos), el empresario, previa consulta a los representantes de los trabajadores, deberá estimar su riesgo de infección teniendo en cuenta las definiciones previstas en el real decreto, a efectos de asimilarlo provisionalmente a los incluidos en uno de los cuatro grupos previstos en el mismo. En caso de duda entre dos grupos deberá considerarse en el de peligrosidad superior.

Prevencción del riesgo			
¿Se aplica alguna medida de prevención de riesgos?			
	CANCERÍGENO 1	CANCERÍGENO 2	CANCERÍGENO 3
Ninguna			
Sustitución			
Uso en sistema cerrado			
Medidas colectivas de control y reducción de la exposición			
Equipos de protección individual (EPI)			
Vigilancia de la salud			
Otros (especificar)			

SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN

Actividades realizadas

	CANCERÍGENO 1	CANCERÍGENO 2	CANCERÍGENO 3
Elaboración de informe			
Reunión con la empresa			
Presentación de propuesta de sustitución			
Propuesta de medidas preventivas			
Denuncia a Inspección de Trabajo			
Otros (cuál)			

Documentación obtenida

	CANCERÍGENO 1	CANCERÍGENO 2	CANCERÍGENO 3
Fichas de seguridad			
Evaluación inicial de riesgos			
Evaluación de riesgos higiénicos			
Protocolos de vigilancia de la salud			
Denuncia a Inspección de Trabajo			
Otros (cuál)			

Resultado final

	CANCERÍGENO 1	CANCERÍGENO 2	CANCERÍGENO 3
No procede			
Eliminación o sustitución del producto			
Reducción o control del riesgo con medidas técnicas: cerramiento, aislamiento, aspiración, ventilación...			
Reducción o control del riesgo con medidas organizativas: buenas prácticas, reducción tiempos exposición...			
Protección del trabajador: EPI, hábitos higiénicos...			
Vigilancia de la salud			
Revisión de la evaluación de riesgos			
Listado de puestos de trabajo o tareas exentas de riesgo			
Formación/Información			
Otras			
En proceso			

Observaciones

5

ANEXO

NORMATIVA

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

REAL DECRETO 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición durante el trabajo a agentes cancerígenos o mutágenos (pdf, 668 Kbytes).

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

REAL DECRETO 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos (pdf, 410 Kbytes).

REAL DECRETO 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

REAL DECRETO 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

REAL DECRETO 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

REAL DECRETO 815/2001, de 13 de julio, sobre justificación del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

REAL DECRETO 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

REAL DECRETO 486/2010, de 23 de abril, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

REAL DECRETO 349/2003, de 21 de marzo, por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.



CÁNCER CER EN EL TRABAJO

GUÍA PARA LOS DELEGADOS/AS

Con la financiación de

